



RSI-MTPS-0052-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor xx quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: " 1. *Tasa de desempleo por municipio en el departamento de Ahuachapán en los años 2014, 2015 y 2016; que género, hombre o mujer, tiene un mayor tasa de desempleo por municipio en el departamento d Ahuachapán. 2. - segmento de la población y su porcentaje con más desempleo en el departamento de Ahuachapán. 3. - segmento de la población y su porcentaje con más oportunidad de obtener un empleo en el departamento de Ahuachapán. - En qué zona, rural o urbana, se localiza un mayor número de oportunidades laborales. 4. - cuántas empresas y de qué rubro han sido sancionadas o denunciadas en el departamento de Ahuachapán por violar los derechos de los trabajadores. 5. -qué derechos laborales son los más incumplidos por parte de las empresas en el departamento de Ahuachapán. 6. - número, nombre y causa de instituciones públicas denunciadas en el departamento de Ahuachapán*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir





información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Que de conformidad a las competencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se admitieron únicamente el punto cuatro, cinco y seis de la solicitud de información: “4. - *cuántas empresas y de qué rubro han sido sancionadas o denunciadas en el departamento de Ahuachapán por violar los derechos de los trabajadores.* 5. -*qué derechos laborales son los más incumplidos por parte de las empresas en el departamento de Ahuachapán.* 6. - *número, nombre y causa de instituciones públicas denunciadas en el departamento de Ahuachapán”.*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Oficina de Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo concerniente a los requerimientos de los puntos número cuatro, cinco y seis de dicha solicitud información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: “(...) *Me refiero a información requerida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, de conformidad al artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de proporcionar información en lo relativo a: Cuantas empresas y de que rubro han sido sancionadas o denunciadas en el Departamento de Ahuachapán por violar los Derechos de los Trabajadores, así mismo, Que derechos Laborales son los más incumplidos por parte de las empresas en el Departamento de Ahuachapán y Numero, nombre y causa de Instituciones Publicas denunciadas en el Departamento de Ahuachapán; en el periodo 2014, 2015 y 2016, en este sentido informar que: 30 diligencias en el año 2014, 116 diligencias en el año 2015 y 104 diligencias en el año 2016, se remitieron a proceso sancionatorio debido al incumplimiento a la normativa laboral, pertenecientes al rubro de comercio y servicio, en lo que respecta al incumplimiento de parte del empleador en los derechos laborales, en su mayoría están relacionados con salario mínimo, horas extras, días de asueto y vacaciones anuales*”





en lo relativo a denuncias recibidas de Instituciones Públicas hasta la fecha no se cuenta con denuncias en este ámbito.”

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante; siendo la información proporcionada por la Jefa de la Oficina de Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual se detalla de manera textual en la presente resolución de conformidad a lo establecido por la Jefa en mención en informe rendido a esta oficina, dando cumplimiento a lo solicitado por ciudadano; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, en cuanto a los puntos referentes a: *1. Tasa de desempleo por municipio en el departamento de Ahuachapán en los años 2014, 2015 y 2016; que género, hombre o mujer, tiene un mayor tasa de desempleo por municipio en el departamento de Ahuachapán. 2. - segmento de la población y su porcentaje con más desempleo en el departamento de Ahuachapán. 3. - segmento de la población y su porcentaje con más oportunidad de obtener un empleo en el departamento de Ahuachapán. - En qué zona, rural o urbana, se localiza un mayor número de oportunidades laborales; se indica al solicitante que dicha información no es competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por tanto, de conformidad al artículo 68 inciso segundo de la LAIP: “Cuando la solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”*; se le recomienda





la información directamente a la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía o lo consulte en la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples de la (DIGESTYC), la cual la puede encontrar en el siguiente link:
<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html>.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: 4. - *Cuántas empresas y de qué rubro han sido sancionadas o denunciadas en el departamento de Ahuachapán por violar los derechos de los trabajadores;* 5. - *Qué derechos laborales son los más incumplidos por parte de las empresas en el departamento de Ahuachapán;* 6. - *Número, nombre y causa de instituciones públicas denunciadas en el departamento de Ahuachapán*"; de conformidad a informe rendido por la Jefa de la Oficina Departamental de Ahuachapán del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. .G. Y




